



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 02 DE JULIO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 486.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 21 Y 25 DE JUNIO DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 21 y 25 de junio de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**ALCALDIA**

**2/ 487.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2344/24, DE  
27 DE JUNIO DE 2024, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA  
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN  
LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y  
AREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE  
LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE QUE SE DELEGAN, PARA EL  
MANDATO 2023-2027, CON CORRECCIÓN DE ERRORES  
MEDIANTE DECRETO N° 2345/24, DE 28 DE JUNIO DE 2024.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2344/24, de fecha 27 de junio, con corrección de errores en el Decreto de Alcaldía nº 2345/24, de fecha 28 de junio del siguiente contenido literal:



**“Asunto: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS.”**

- Reajuste de las delegaciones

RF/EDG  
EXTE: 4/23-27 ALC CJAL

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023).

Habiendo transcurrido un año de gestión del equipo de gobierno presidido por este Alcalde, se considera oportuno realizar para la mejora de la gestión de gobierno unos reajustes de las delegaciones.

El objetivo es optimizar y reforzar la acción de Gobierno, atendiendo a las necesidades de los mostoleños, así como encaminar a Móstoles a posicionarse como un referente económico y social de la Comunidad de Madrid.

Desde esta Alcaldía se asume la modificación propuesta desde el área gestora y por la presente se procede a la modificación parcial de las delegaciones solicitadas, de tal forma procede la modificación parcial del Decreto nº. 2742/23, de 19 de junio.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

**Primero.-** Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

**1º.- TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ÁREAS DE GESTIÓN.-**



*En relación con el punto primero de Tenencias de Alcaldía y Áreas de Gestión se realiza los ajustes de adscripción conforme a las nuevas denominaciones de las Concejalías en el siguiente sentido.*

*1.1.- Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la primera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:*

- Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.
- Digitalización y Nuevas Tecnologías.
- Educación y Festejos.
- Participación Ciudadana.
- Movilidad, Transportes y Consumo.
- Deportes y Sanidad
- Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.
- Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.

*1.2.- Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la segunda tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:*

- Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia.
- Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- Contratación, Mayores y Bienestar Social.
- Economía, Industria y Empleo.

## **2.º DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.**

*1.1.- Modificar la actual Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en el siguiente sentido:*

*2.1. Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente. -*

*2.1.1. Titular: D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.*

*2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:*

*Se suprimen los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Movilidad:*

- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
- La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.

*2.1.3. Atribuciones:*

*Se suprimen las Atribuciones vinculadas al Área de Movilidad:*

- k) La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.



*El Área de Movilidad, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a la nueva Concejalía de Movilidad, Transportes y Consumo, tal y como se indicará en la delegación de esa Concejalía.*

*1.2.- Modificar la actual Concejalía de Hacienda y Presidencia, en el siguiente sentido:*

*2.2.- Concejalía de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia.-*

*2.2.1. Titular: D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA Y MORON.*

*2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:*

*Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Recursos Humanos:*

- Personal.
- Relaciones Sindicales.

*2.2.3. Atribuciones:*

*Se incorporan las Atribuciones vinculadas al Área de Recursos Humanos:*

*aa) Aprobar los actos y resoluciones del área de personal, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.*

*El Área de Recursos Humanos, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Recursos Humanos y Contratación.*

*1.3.- Modificar la actual Concejalía de Recursos Humanos y Contratación, en el siguiente sentido:*

*2.4.- Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.*

*2.4.1. Titular: Dª. RAQUEL GUERRERO VELEZ.*

*2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:*

*Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Mayores y Bienestar Social:*

- Mayores
- Servicios Sociales
- Dependencia

*2.243. Atribuciones:*



No existen Atribuciones concretas vinculadas a las Áreas de Mayores y Bienestar Social.

Las Área de Mayores y Bienestar Social, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.

1.4.- Modificar la actual Concejalía de Economía, Industria y Empleo, en el siguiente sentido:

2.7.- Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

2.7.1. Titular: D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA GONZALEZ.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

Se suprimen los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Consumo:

- Consumo

El Área de Consumo, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a la nueva Concejalía de Movilidad, Transportes y Consumo, tal y como se indicará en la delegación de esa Concejalía.

1.5.- Modificar la actual Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en el siguiente sentido:

2.9.- Concejalía de Movilidad, Transportes y Consumo.

2.9.1. Titular: D<sup>a</sup>. RAQUEL MANJAVACAS QUIÑONES.

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Movilidad y Transportes:

-Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.

-La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.

Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Consumo:

-Consumo.

2.9.3. Atribuciones:

Se incorporan las Atribuciones vinculadas al Área de Movilidad y Transporte:

k) La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.



No existen Atribuciones concretas vinculadas al Área de Consumo.

*El Área de Movilidad y Transporte, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.*

*El Área de Consumo, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Economía, Industria y Empleo.*

1.6.- Modificar la actual Concejalía de Deportes, en el siguiente sentido:

2.10.- Concejalía de Deportes y Sanidad.

2.10.1. Titular: D. ANGEL ALVAREZ DE LA PUENTE.

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

*Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Sanidad:*

-Sanidad

2.10.3. Atribuciones:

*Se incorporan las Atribuciones vinculadas al Área de Sanidad:*

*h) La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.*

*i) La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*

*El Área de Sanidad, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.*

1.7.- Modificar la actual Concejalía de Juventud y Cooperación, en el siguiente sentido:

2.11.- Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.

2.11.1. Titular: D. MARTA BASTARRECHE HERNANDEZ.

2.11.2. Departamentos o Servicios que comprende:

*Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Familia e Igualdad:*

-Familia.

-Igualdad.



### 2.11.3. Atribuciones:

*No existen Atribuciones concretas vinculadas a las Áreas de Familia e Igualdad.*

*Las Áreas de Familia e Igualdad, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.*

**Segundo.** - *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.*

**Tercero.** - *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

**Cuarto.** - *El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

**Quinto.** - *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias*

**Sexto.** - *Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto. Igualmente se deberán realizar los ajustes precisos en el resto de delegaciones de otros órganos.*

**Séptimo.** - *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.”*

*Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”*

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.



**3/ 488.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL  
DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES  
DELEGADOS. EXPTE. 2/23-27 (JGL-CJAL).**

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Sr. Alcalde, que transcrita literalmente dice:

**“Expediente nº** 2/23-27  
**Asunto:** Modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.  
- Reasignación de delegación.  
**Interesado:** Concejalía  
**Procedimiento:** Organización y Funcionamiento.

Considerando que mediante Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027.

Visto el Decreto nº: 2344/24, de 27 de junio de modificación parcial de la Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías, con corrección de errores mediante Decreto nº: 2345/24, de 28 de junio, en el cual se señala que se deberán realizar los ajustes precisos en el resto de delegaciones de otros órganos. Estando afectada la delegación de la Junta de Gobierno Local por la mencionada disposición se procede a realizar los ajustes oportunos.

Por todo ello y en virtud de los dispuesto en el art. 127.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, y en relación con los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los arts. 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Modificar parcialmente el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), por el que se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificar la delegación 1.1, en el siguiente sentido:

1.1.- En el Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto:

1.2.- Modificar la delegación 1.2, en el siguiente sentido:



1.2.- En el Concejal de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón:

1.2.4 (Personal).- Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.

b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegables o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuadas, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La separación de servicio de los funcionarios.

2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.

3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Las atribuciones del Área de Recursos Humanos, se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Recursos Humanos y Contratación.

1.3.- Modificar la delegación 1.4, en el siguiente sentido:

1.4.- En la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, Dª. Raquel Guerrero Vélez.

- Se suprime la delegación 1.4.1.

- Se incorpora delegación en los siguientes términos:

1.4.4 (Servicios Sociales).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.4.5 (Todos los Departamentos o Servicios).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de



*Contratación, Mayores y Bienestar Social, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

*1.4.- Modificar por supresión toda la delegación 1.7.*

*1.5.- Modificar por añadidura, incorporando delegación en los siguientes términos:*

*1.7.- En la Concejal de Deportes y Sanidad, D. Ángel Álvarez de la Puente:*

*1.7.2 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

**Segundo.-** *Integrar la presente delegación en el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), por el que se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027*

**Tercero.-** *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

**Cuarto.-** *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.*

**Quinto.-** *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

**Sexto.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y PRESIDENCIA**

### **HACIENDA**

**4/ 489.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, QUE PASA A DENOMINARSE “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO” EN EL PROGRAMA**



## **DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 1/2022/ALTA PIR 2022-2026 (MODIFICACIÓN)  
**Asunto:** APROBACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES.”, QUE PASA A DENOMINARSE “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).  
**Interesado:** Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid.  
**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 ha sido publicado el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021 se aprobó que, del porcentaje de la asignación inicial que le correspondiese al Ayuntamiento de Móstoles, se destinase a financiar gasto corriente el 25 %.

Tercero.- El 16 de septiembre de 2021 fue publicado el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2021 se publica el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se corrige el error material del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de



diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Quinto.- El 22 de octubre de 2021 se publica el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Sexto.- El 1 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Séptimo.- El 30 de marzo de 2022 se publica la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, en la que se publica el modelo telemático de Solicitud de Alta de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Octavo.- Aplicados los criterios del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y tal y como se dispone en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, asciende a 13.497.306 € (100%), de los que 3.374.327 € (25%) corresponde a la financiación de gasto corriente y hasta un máximo de 10.122.979 € (75%) destinado a la financiación de inversiones. El porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige para el Ayuntamiento de Móstoles es el 5%, lo que asciende a 532.788,37 €.

Noveno.- El 7 de junio de 2022 se aprobó por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles la solicitud de alta de la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES.”, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Décimo.- Mediante Resolución de 20 de junio de 2022 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local se aprueba el alta de dicha actuación en el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, por un importe total de 1.999.855,21 € (IVA incluido).

Undécimo. - Con fecha 17 de abril de 2024 la Coordinadora General de Urbanismo ha remitido nota de a la Concejalía de Hacienda y Presidencia por la que SOLICITA que sea modificada el alta de la citada actuación, por un importe total de 2.974.685,82 € (IVA incluido). Asimismo, la actuación pasa a denominarse “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO”.

Duodécimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, la actuación denominada “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO”, tiene por objeto:



*“En el año 2021 se realizaron las obras de rehabilitación del Centro Sociocultural Caleidoscopio contempladas en el Plan PRISMA recepcionándose por parte de la CAM y Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. en octubre de 2021. Sin embargo, la dotación económica designada por el PRISMA resultaba insuficiente para llevar a cabo la reforma integral de todo el edificio, realizándose sólo una intervención parcial que no incluía, entre otras, la reforma de teatro junto con todas las dependencias anexas al mismo, la rehabilitación de las fachadas de todo el edificio y algunas de las instalaciones generales existentes, como la red de saneamiento que discurre por la cámara sanitaria bajo la planta baja del edificio o la renovación del ascensor existente.”*

*Decimotercero.- El importe total de la actuación asciende a la actuación propuesta asciende a 2.974.685,82 euros (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:*

(A) IMPORTE TOTAL(B+C+L) IVA Incluido	<b>2.974.685,82 € IVA incluido</b>
(B) Importe de la Obra(PBL)	<b>2.974.685,82 € IVA incluido</b>
(C) Importe total gastos asociados(C1+C2) IVA incluido	<b>0,00 € IVA incluido</b>
(C1) Importe (D+E+F) IVA incluido	<b>0,00 € IVA incluido</b>
(D) Redacción de Proyecto	0,00 € IVA incluido
(E) Dirección de Obra y Dir. Ejecución	0,00 € IVA incluido
(F) Coor. Seg. Y Salud	0,00 € IVA incluido

*Decimocuarto.- Teniendo en cuenta los porcentajes de financiación aprobados para Móstoles, así como la distribución de anualidades prevista conforme al plazo de ejecución, la estructura de costes sería la que se indica a continuación:*

2025		2026		TOTAL
AA (95%)	AM (5%)	AA (95%)	AM (5%)	
1.130.380,61	59.493,72	1.695.570,92	89.240,57	
1.189.874,33		1.784.811,49		2.974.685,82

*Decimoquinto.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el artículo 12.4 del Decreto 118/2020 y en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.*



<i>Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.</i>	<i>3 de noviembre de 2023</i>
<i>Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>	<i>20 de febrero de 2024</i>
<i>Memoria técnica valorada.</i>	<i>30 de abril de 2024</i>
<i>Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia.</i>	<i>6 de mayo de 2024</i>
<i>Informe técnico y de viabilidad posterior.</i>	<i>6 de mayo de 2024</i>
<i>Certificación acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</i>	<i>27 de mayo de 2024</i>
<i>Informe relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.</i>	<i>28 de mayo de 2024</i>
<i>Certificación de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.</i>	<i>20 de junio de 2024</i>
<i>Informe de la Coordinadora de Hacienda.</i>	<i>21 de junio de 2024</i>
<i>Informe de la Asesoría Jurídica</i>	<i>26 de junio de 2024</i>

A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **RESOLVER lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la solicitud de la modificación del alta de la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, que pasa a denominarse “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO” en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), y cuyo nuevo importe total es de 2.974.685,82 euros (IVA incluido).

**Segundo.** - Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%

**Tercero.** - Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO”.



**Cuarto.** - Que la solicitud de alta de la citada actuación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y en la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

- 5/ 490.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 348/2024 DE 30 DE MAYO DE 2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN TERCERA POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 2363/2021 interpuesteo por ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL LIBRO DE MADRID CONTRA RESOLUCIÓN TACP 21/10/2021 QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN interpuesteo contra el pliego del concurso para la adjudicación del contrato de suministro de libros, obras impresas y material audiovisual con destino a las bibliotecas Municipales. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-34  
**Asunto:** Sentencia 348/2024 de 30 de mayo de 2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid , Sección tercera por el que se desestima el P.O. 2363/2021 interpuesteo por ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL LIBRO DE MADRID



contra Resolución TACP 21/10/2021 que desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el pliego del concurso para la adjudicación del contrato de suministro de libros, obras impresas y material audiovisual con destino a las bibliotecas municipales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL LIBRO DE MADRID

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 04/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo instado por la procuradora de los Tribunales doña Ana Belén del Olmo López en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL LIBRO DE MADRID (Gremio de Librerías), debemos declarar ajustada a Derecho la resolución 496/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sin que haya lugar a efectuar condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso confirmando la resolución impugnada porque considera que los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP son ajustados a Derecho, ya que en orden a las mejoras gratuitas sin coste para el órgano de contratación, existen ciertamente posturas doctrinales relativas a su posible ilegalidad, pero lo cierto es que es preponderante la doctrina favorable a su admisión en base al concepto amplio de onerosidad del contrato. Ya la Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado en su informe 59/2009, de 26 de febrero, se postula en su favor al recoger la posibilidad de introducir mejoras en el PCAP que no supongan coste alguno para el órgano de contratación, siempre y cuando vengan detalladas en el PCAP junto con la forma de valoración de las mismas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 491.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 190/2024 DE 14 DE JUNIO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 756/2022 interpuesto por Dª. C.O.G. CONTRA RESOLUCIÓN 2/11/2021. SANCIÓN POR INFRACCIÓN DEL ART. 36.6 DE LA LO 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. DESOBEDIENCIA AL DESALOJO DEL CENTRO SOCIAL LA CASIKA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2021 POR INCUMPLIR MEDIDAS COVID. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-23.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-23

**Asunto:**

Sentencia 190/2024 de 14 de junio de 2024 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº4 de Madrid por el que se desestima el P.A 756/2022 interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED] contra Resolución 2/11/2021. Sanción por infracción del art. 36.6 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la



*Seguridad Ciudadana. Desobediencia al desalojo del centro social La Casika el día 27 de marzo de 2021 por incumplir medidas Covid. Importe: 601 euros.*

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/06/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

#### FALLO

*DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de [REDACTED] contra jurisdiccional la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 17 de junio de 2022 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 00000003124/2021 por la que se impone al actor una sanción de 601,00 € por la comisión de una infracción tipificada en el art. 36.06) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección a la seguridad ciudadana, actuación que se declara conforme a Derecho.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desestima el recurso confirmando la resolución impugnada porque considera acreditada la comisión de la infracción, sin que se haya desvirtuado mediante prueba alguna el contenido de la denuncia y su posterior ratificación por los agentes intervenientes."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 492.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 123/2024 DE 25 DE MARZO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº17 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O 588/2022 INTERPUESTO POR U.T.E. OPADE ORGANIZACIÓN - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. Y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. CONTRA ACUERDOS JGL 7/06/2022 Y 18/10/2022 SOBRE MEDIDAS IMPACTO COVID DEL ART. 34.4 DEL REAL DECRETO LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE POLIDEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DEL PARQUE COÍMBRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-141.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-141  
**Asunto:** Sentencia 123/2024 de 25 de marzo de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº17 de Madrid por el que se estima en parte el P.O 588/2022 interpuesto por U.T.E. OPADE ORGANIZACIÓN - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. contra Acuerdos JGL 7/06/2022 y 18/10/2022 sobre medidas impacto Covid del art. 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, del contrato de concesión demanial para la gestión integral de Polideportivo en la parcel municipal D-4 del Parque Coimbra. Importe: 254.437,86 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E. OPADE ORGANIZACIÓN - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.,



**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 02/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

**ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por U.T.E. OPADE ORGANIZACIÓN - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A y, en consecuencia:**

**DECLARAR LA NULIDAD** de el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 7 de junio de 2022.

**CONFIRMAR** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 18 de octubre de 2022 por el que se acuerda aprobar “la indemnización por la parte proporcional del canon de 2020 del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la concesión por causa del Covid-19”, y **CONDENAR** al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la parte demandante la cantidad de 4.714,13 € euros, más los intereses de demora correspondientes hasta su completo pago.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima parcialmente el recurso, porque declara la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022 al entender que es un contrato de servicios y no una concesión demanial y, por tanto, resulta aplicable el art. 34.4 del RDLey, pero no considera acreditado el importe que reclaman los recurrentes y no les concede la indemnización reclamada, mientras que, por otro lado, confirma íntegramente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022 por el que se aprueba la indemnización por la parte proporcional del canon de 2020 del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la concesión por causa del Covid-19.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resultado más favorable en sede de apelación, específicamente en cuanto a la acreditación de la naturaleza patrimonial de la concesión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

**URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

8/ 493.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO ACU-1 DE MÓSTOLES, PROMOVIDO POR DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. EXPTE. U010/INFRAS/03/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

**Expediente nº:** U010/INFRAS/03/2024  
**Asunto:** APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO ACU-1 DE MÓSTOLES  
**Interesado:** DERICHEBOURG ESPAÑA SAU  
**Procedimiento:** U010. APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
**Fecha de iniciación:** 22 de mayo de 2024



Examinado el procedimiento iniciado por DERICHEBOURG ESPAÑA SAU referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El ámbito ACU-1 pertenece a un ámbito de consolidación de la urbanización del Plan General de Móstoles, que comprende una parcela industrial que precisa de obras de urbanización y de cesión de viales para consolidar su calificación de solar.

Segundo. – Con fecha 24 de abril de 2024 se acuerda por el Comité Ejecutivo de la GMU Otorgar la licencia urbanística de parcelación en la finca sita en Ctra. de Villaviciosa (M-856), nº 24(A). Parcela 5. Polígono 3. ACU-1, con referencia catastral: [REDACTED], solicitada por Derichebourg España, S.A.U., de referencia expediente U.029.0/2022/11.

Tercero. - En fechas 22 de mayo, 30 de mayo y 14 de junio de 2024 se presentaron por parte del titular documento con cinco tomos (8 archivos digitales) que incluye una Memoria Mod y resumen de presupuestos (Tomo I) y los cuatro Proyectos Específicos: Proyecto de construcción de la vía de servicio sobre la carretera M-856 en el tramo comprendido entre el PK 2+030 y el PK 2+355 en sentido Móstoles (Tomo II-4 archivos), Proyecto de prolongación de red de saneamiento (Tomo III-1 archivo), Proyecto de red de abastecimiento (Tomo IV-1 archivo) y Proyecto eléctrico (Tomo V-1 archivo), de fecha mayo de 2024, cuyo autor del proyecto es D. Agustín Sánchez Guisado. Ingeniero de caminos. Colegiado nº 17.023 de la entidad UPPOL BUSINESS DEVELOPMENT S.L.

Cuarto. - El proyecto establece un presupuesto total de 995.235,99 euros, plazo de ejecución de 5 meses y un período de garantía de 1 año.

Quinto. - El contenido de los documentos es conforme a normativa de aplicación y se informa favorable su aprobación inicial en el informe técnico de la Jefe de Sección de Infraestructuras de fecha 18 de junio de 2024.

Sexto. -Con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberá aportar el cumplimiento del Decreto 170/1998; las conformidades técnicas de las compañías, Canal de Isabel II a los proyectos de saneamiento y abastecimiento, Iberdrola al proyecto eléctrico y Telefónica al proyecto de telefonía; autorización de la CAM a la infraestructura de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telefonía que discurre por Dominio Público de Carreteras/Zona de Protección; autorización del privado por donde discurre la línea eléctrica subterránea L17 de media tensión por el lindero sur de la parcela; aclaración de la situación en la que queda la Línea aérea REE L220 kV Lucero-Villaviciosa-Prado S. Domingo-Villaviciosa que sobrevuela la esquina norte de la parcela; aval de urbanización y aval de gestión de residuos.

Séptimo. - Con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe jurídico favorable por el letrado de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se tramita la aprobación del proyecto a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por el artículo 80.2 LSCM. Promueve la mercantil DERICHEBOURG ESPAÑA SAU con NIF/CIF. A28131084 y representada por [REDACTED] en su condición de representante, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar.

Segundo. - El Reglamento de Planeamiento (RP) define, en su artículo 67, los proyectos de urbanización como proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y, en suelo urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales.

De conformidad con el artículo 80.1 LSCM, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización. Esta clase de proyectos tienen por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas.

Tercero. - Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para ellos establezca dicho planeamiento y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstos en el artículo 97 LSCM.

Cuarto. - La documentación que deben contener esta clase de proyectos viene detallada en el artículo 69 de Reglamento de Planeamiento y el contenido de las obras será el que se detalla en el artículo 70 RP.

Quinto. - El procedimiento a seguir para la aprobación de un Proyecto de Urbanización es el Art. 80.2 LSCM, que remite al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle. Dicho procedimiento regulado en el artículo 60 de la LSCM, remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades.

Por tratarse de un Proyecto de Urbanización de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación al trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.



- *En la Web municipal.”*

*Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización. El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Sexto: *Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal*

(...)

*“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”*

(....)

*Es por lo que,*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente

**Resolución:**

**Primero:** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito ACU-1 de Móstoles promovido por DERICHEBOURG ESPAÑA SAU. Expte. U010/INFRAS/03/2024

**Segundo:** Someter la misma a información pública por plazo de veinte (20) días mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, en la Web municipal y en un diario de circulación mayoritaria.

**Tercero:** Requerimiento: Con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberá aportar el cumplimiento del Decreto 170/1998; las conformidades técnicas de las compañías, Canal de Isabel II a los proyectos de saneamiento y abastecimiento, Iberdrola al proyecto eléctrico y Telefónica al proyecto de telefonía; autorización de la CAM a la infraestructura de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telefonía que discurre por Dominio Público de Carreteras/Zona de Protección; autorización del privado por donde discurre la línea eléctrica subterránea L17 de media tensión por el



*lindero sur de la parcela; aclaración de la situación en la que queda la Línea aérea REE L220 kV Lucero-Villaviciosa-Prado S. Domingo-Villaviciosa que sobrevuela la esquina norte de la parcela; aval de urbanización y aval de gestión de residuos.*

**Cuarto:** *Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 494.- PROPIA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICO FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023/2024. FASE I (ANTIGUA FASE V) AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM/2024-05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** MEM/2024-05  
**Objeto:** ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICO FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023 / 2024. FASE I (Antigua Fase V) al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Encargo a medio propio  
**Fecha de iniciación:** 30/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:*



## Hechos

*Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 30 de abril de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para la Dirección Técnico Facultativa de las Obras de las Actuaciones del Plan Estratégico de Centros Educativos de la Ciudad de Móstoles 2023 / 2024. Fase I (Antigua Fase V) al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).*

*Segundo: Consta informe técnico de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:*

- *Dirección facultativa de las obras con participación de técnicos de grado superior y medio.*
- *Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.*
- *Liquidación de la obra con redacción de Proyecto “As-Built” y Libro del Edificio.*
- *Seguimiento de la obra durante el periodo de garantía (dos años).*

*Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de cuatro años a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

*Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 92.798,93 € (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.*

*Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios de encargo de gestión de fecha 25 de abril de 2024:*

- *PRIMER PAGO: 74.239,14 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.*
- *SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 18.559,79 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra y Libro del Edificio*

*Quinto: Consta informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por [REDACTED] [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.*



*En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 25 de abril de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.*

*Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.*

*Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de junio de 2024.*

**La valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

*El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:*

*"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*



*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”*

*Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que*

*“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*



a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

#### **Resolución**

**Primero:** Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A., la realización de los trabajos ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICO FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023 / 2024. Fase I (antigua Fase V), tal y como se describen en la presente propuesta.*

**Segundo:** *El plazo de duración del encargo a medio propio será de cuatro años a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

**Tercero:** *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 92.798,93 € (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

**Cuarto:** *Autorizar y disponer el gasto por importe de 92.798,93 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades: para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 92.798,93 €.*

**Quinto:** *Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

### CONTRATACIÓN

- 10/ 495.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025”. EXPTE. C/048/CON/2024-078.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2024-078.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, Hechos:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:



- Anualidad 2024, Presupuesto Corriente:
- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 15.476,08 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.
- Retención de Crédito, RC+, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 6.158,56 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.
- Retención de Crédito, RC+, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 0,01 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.

Así la Retención de Crédito con número de Expediente 2/2024000001299, lo es, en junto, por importe de 21.634,65 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.

- Anualidad 2025, Presupuesto Futuro:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2024000001630 por importe de 86.538,58 €, aplicación presupuestaria 2025 35 3201 22799.

- INFORME TÉCNICO REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 108.173,23 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 9.833,93 € por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 98.339,30 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un (1) año de la contratación que se pretende y excluyendo el año (1) de eventual prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 196.678,60 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un (1) año de la



*contratación que se pretende, incluyendo el año (1) de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

- Duración:

*El plazo de duración del contrato será de un año a partir de la formalización del mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad de una prórroga de 1 año de duración.*

*Los servicios a prestar se ejecutarán durante todos los días lectivos del curso escolar 2024/2025, llevándose a cabo según calendario escolar oficial establecido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid. El contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*En todo caso se atenderá, en su ejecución, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2024/2025, atendiéndose, en el caso de que se objetive la prórroga prevista, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2025/2026, debiendo tenerse en cuenta, en todos los casos, las medidas y posibles cambios en el calendario escolar que se adoptasen por parte de la Comunidad de Madrid.*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*



**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS; (Expte. C/048/CON/2024-078), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 98.339,30 €, más 9.833,93 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 108.173,23 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2024, Presupuesto Corriente:
  - Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 15.476,08 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.
  - Retención de Crédito, RC+, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 6.158,56 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.
  - Retención de Crédito, RC+, con número de Expediente 2/2024000001299 por importe de 0,01 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.

Así la Retención de Crédito con número de Expediente 2/2024000001299, lo es, en junto, por importe de 21.634,65 €, aplicación presupuestaria 2024 35 3201 22799.

- Anualidad 2025, Presupuesto Futuro:
  - Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2024000001630 por importe de 86.538,58 €, aplicación presupuestaria 2025 35 3201 22799.

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual de futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**11/ 496.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE UNA ACTUACIÓN DE FUNAMBULISTA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024. C/071/CON/2024-077.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C071/CON/2024-077  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE UNA ACTUACIÓN DE FUNAMBULISTA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001529, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616
- “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA



- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

*Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.000,00 € más un importe de 4.200 €, correspondientes al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 24.200 €.*

*Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 20.000 €.*

*Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2024.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.*

*La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 18 de abril de 2024, en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por ( [REDACTED] ) administrador único de la mercantil SEÑORITA ROCK N'ROLL, S.L. al ser la única empresa que tiene los derechos en exclusiva del grupo para su actuación en Móstoles el día 14 de septiembre de 2024.*

*Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.*

*Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los*



*artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.*

*Es por lo que,*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE CONCIERTO DE “FUNAMBULISTA” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024, (Expte. C/071/CON/2024-077) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 24.200,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616

“Festejos Populares. Festejos Populares”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001529).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 497.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL**



**CONTRATO PRIVADO DEL CONCIERTO DE “OMAR MONTES” EN  
MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS  
PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024. C/071/CON/2024-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C071/CON/2024-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** Contrato privado del concierto de “Omar Montes” en Móstoles dentro de la Programación de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2024. Por Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
  - Expediente número 2/2024000001573, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.000,00 €, más un importe de 12.600,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 72.600,00 €
- Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 60.000,00 euros.
- Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 21 de mayo de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por ZAMARA MUSIC, S.L., cuyo administrador único es [REDACTED] que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional del artista OMAR MONTES en, así como la facultad para firmar y suscribir los acuerdos necesarios para contratar las actuaciones del citado artista, y corroboradas la identidad de ambas partes con la aportación de los DNIs de los mismos. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.*

*Es por lo que,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

***Resolver lo siguiente:***

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **CONTRATO PRIVADO DEL CONCIERTO DE “OMAR MONTES” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024** (Expte. C/071/CON/2024-100) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 72.600,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001573).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 498.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-047.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/047/CON/2024-047  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/261, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

-Contrato                   SERVICIOS  
-Procedimiento           ABIERTO SIMPLIFICADO  
-Tramitación               ORDINARIA

-Presupuesto base de licitación:

El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 54.000,24 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EUROS), con IVA INCLUIDO, AL TIPO IMPOSITIVO 21 %, esto es IVA por un importe de 9.371,94 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 44.628,30 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO),



*todo teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas. Presupuesto Máximo.*

*-Valor estimado:*

*Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 74.380,50 € (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTA CON CINCUENTA CÉNTIMOS) incluyéndose la duración inicial de 3 años de la contratación que se pretende y las eventuales dos prórrogas anuales.*

*-Duración:*

*La duración del contrato será de 3 años a contar desde la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos. Se prevé la posibilidad de prórrogas anuales por dos años y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de abril de 2024, finalizando el plazo de presentación de las ofertas hasta el día 9 de mayo de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:*

1. API MOVILIDAD S.A.
2. FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS S.L.U.
3. NEW SAMPER S.L.
4. TOURING & SPORT S.L.

*Cuatro.- Con fecha 14 de mayo de 2024, tuvo lugar la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación, Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdan admitir en el procedimiento de referencia las proposiciones presentadas por los licitadores API MOLVIDAD, S.A., FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U., NEW SAMPER, S.L. y TOURING & SPORT, S.L.*

*Quinto. - Visto el acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa en el punto anterior, el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:*

1. *API MOVILIDAD, S.A.: Precio unitario por km señalizado y delimitado: 325 € (en número). Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número estimado de 45 KM fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de: 43.875 € (en número).*
2. *FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U.: Precio unitario por km señalizado y delimitado: 309 € (en número) TRESCIENTOS NUEVE EUROS.*



*Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número estimado de 45 KM fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de: 13.905 € (en número) TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS.*

3. NEW SAMPER, S.L.: *Precio unitario por km señalizado y delimitado: 329,99 € (en número). Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número estimado de 45 KM fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.*
4. TOURING & SPORT, S.L.: *Precio unitario por km señalizado y delimitado: 316,98 € (en número) TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO. Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número estimado de 45 KM fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de: 14.264,10 € (en número) CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO.*

*Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar si las ofertas están incursas en presunción de anormalidad. La mesa determina que no existen ofertas incursas en anormalidad.*

*A continuación, comienza la valoración de las ofertas económicas conforme a la cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La asignación de puntos resultante de la aplicación de la fórmula establecida en el pliego es la siguiente:*

API MOVILIDAD, S.A:	19.01 puntos
NEW SAMPER, S.L.:	18.72 puntos
FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U.:	20 puntos
TOURING & SPORT, S.L.:	19.50 puntos

*Sexto.- La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, en primer lugar, ordenar en sentido decreciente la puntuación a los licitadores: 1º FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U; 2º TOURING & SPORT, S.L.; 3º API MOVILIDAD, S.A y 4º NEW SAMPER, S.L; y en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U., según lo establecido en la Cláusula 14<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.*

*Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 17 de mayo de 2024, requerimiento a la mercantil*



*FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U. (CIF B85536837), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que debe adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.231,41€; Documentación acreditativa de personalidad jurídica, documentación acreditativa de representación, acreditación de solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional y documentación de no estar incursa en prohibición de contratar, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U (CIF B85536837), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a la mercantil FOREVENT SERVICIOS ORGANZATIVOS, S.L.U (CIF B85536837), por un importe de todo ello por un importe de 54.000,24 € IVA incluido para el plazo de TRES AÑOS desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo de Oferta económica, donde consta lo siguiente:

"- Precio unitario por km señalización y delimitado TRESCIENTOS NUEVE EUROS: - (en número) 309\_€

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número estimado de 45 KM fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de TRECEMIL NOVECIENTOS CINCO EUROS\_ (en número) 13905\_€"

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 54.000,24 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799 "Servicio Generales de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

<b>RETENCION DEL CREDITO</b>	<b>ANUALIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
RC CORRIENTE 2/2024000000989	Anualidad 2024	13.600,06€
RC. FUTURO 2/2024000000990	Anualidad 2025	18.000,08€
RC. FUTURO 2/2024000000990	Anualidad 2026	18.000,08€
RC. FUTURO 2/2024000000990	Anualidad 2027	4.400,02€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**14/ 501.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-117.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C/047/CON/2024-117.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 18.000,00 €.
  - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 1.200,00 €, (Expediente 2/2024000001617)
    - anualidad 2024: 1.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
  - RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 16.680,00 €, (Expediente 2/2024000001618);
    - anualidad 2025: 9.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
    - anualidad 2026: 7.800,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y la no aplicación a esta contratación del IVA; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 18.000,00 €, no siendo de aplicación el IVA a la presente contratación, siendo por tanto el presupuesto base de licitación, al no ser aplicable el IVA, de 18.000,00 €, calculado todo ello para los dos años iniciales de contratación y sin tener en cuenta la eventual posibilidad de 2 anualidades de prórrogas. Presupuesto máximo.*

- Valor estimado del contrato:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 36.000,00 €, estando incluidos los dos años de contrato, los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA que no es de aplicación a la presente contratación.*

- Duración:

*El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización.*

*Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*Se contempla la posibilidad de prórroga por anualidades sucesivas de hasta dos años adicionales.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 33<sup>a</sup> (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2024-117.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 18.000,00 €, (I.V.A. no aplicable a la presente contratación) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito RCs practicadas (Expedientes 2/2024000001617 y 2/2024000001618), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 1.200,00 €, (Expediente 2/2024000001617)

- anualidad 2024: 1.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 16.800,00 €, (Expediente 2/2023000001618);

- anualidad 2025: 9.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

- anualidad 2026: 7.800,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

La autorización o realización de estos gastos futuros de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



**Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 502.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUUESTO POR L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, CONTRA EL ACUERDO INICIAL DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 19.2 (AOS – 19.2). EXPTE. U/022/GES/2023/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



**Expediente:** U/022/GES/2023/02  
**Asunto:** Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Aprobación Inicial del Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS – 19.2)  
**Interesado:** L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenio Urbanístico.  
**Fecha de iniciación:** 29 de marzo de 2023

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. es propietario de la finca Registral 19.638 del Registro de la Propiedad nº 4; parcela catastral nº [REDACTADO] la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 19.2.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.897,20 m<sup>2</sup>c del uso correspondiente al AOS-19.2.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 29 de marzo de 2023, registro de entrada 17979, por [REDACTADO], en representación de L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. solicitan la aprobación del Convenio de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2.

Sexto.- Durante la tramitación del expediente, por el Arquitecto de la concejalía de Urbanismo. Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, se ha emitido informe, relativo a la valoración del aprovechamiento municipal del referido ámbito, con fecha 23 de octubre de 2023, que literalmente dice: "El objeto de valoración se refiere a 1897.20 m<sup>2</sup>c de uso residencial multifamiliar correspondientes al aprovechamiento de las "redes obtenidas por título oneroso" por el Ayuntamiento del AOS-19.2 (...)

(...) De todo lo anterior se informa que el valor del aprovechamiento urbanístico municipal en el AOS - 19.2 es de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS y TRECE CENTIMOS." Con un valor de 1.191,89 €/m<sup>2</sup> de aprovechamiento.



Séptimo. - La Junta de Gobierno Local adoptó, con fecha 12 de diciembre de 2023, acuerdo sobre aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2. (Acuerdo 3/780)

Octavo.- Con fecha 26 de enero de 2024, registro de entrada 4.337, L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA presenta recurso de reposición contra el acuerdo de del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2.con base a las consideraciones que figuran en el mismo y que se dan por reproducidas, solicitando:

*"Tengan a bien reconsiderar la valoración notificada con la intención de dar viabilidad económica al proyecto de 80 viviendas multifamiliares destinados a vivienda habitual para la cooperativa que represento, proponiéndoles la realización de nueva valoración por empresa de tasación acreditada por el Banco de España o cualquier otro medio que consideren oportuno para resolver la discrepancia".*

Decimo. - Con fecha 11 de junio de 2024 se ha emitido informe de valor contradictorio, por el Director de Suelo y Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Undécimo. - Por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 13 de junio de 2024 en sentido favorable al recurso de reposición. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, con fecha 19 de junio de 2024.

**Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en el informe jurídico del Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Primero. - Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

Segundo. - Visto que la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 3 los principios generales que deberá respetar en su actuación entre los que se encuentra:

"e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional."

*El principio de confianza legítima ya sido objeto de análisis jurisprudencial, que se ha manifestado entre otras en las siguientes sentencias:*

\* STS 6 marzo 2014

*"El principio de confianza legítima persigue un objetivo tan elemental como el de que las relaciones entre los Poderes Públicos y los ciudadanos se desarrolle en un marco de estabilidad, por lo que tiene aplicación tanto en el ámbito de los cambios*



legislativos —en el que hay una extraordinaria riqueza de aportaciones doctrinales y jurisprudenciales a las que obviamente no nos vamos a referir en este recurso—, como en de la relaciones entre la Administración y los administrados, en la aplicación del ordenamiento jurídico, que es el terreno en el que sitúa la controversia que ha de resolverse. (...)

En relación a la aplicación del principio de seguridad jurídica en el campo de las relaciones entre Administración y administrados, en la Sentencia de 10 de junio de 2013 (recurso de casación 1461/2012), se ha dicho que "el respeto al principio de protección de la confianza legítima, que rige en un Estado de Derecho las relaciones entre la Administración y los particulares, por imperativo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 103 de la Constitución, determina que una autoridad pública no puede adoptar decisiones que frustren o defrauden las expectativas fundadas de los particulares, derivadas de un previo proceder de la Administración, acorde con la legalidad, que ha provocado que éstos, basados en la situación de confianza suscitada, adecúen su comportamiento procedural.

Por tanto, el principio de confianza legítima impone que las decisiones de la Administración no supongan un cambio de sentido respecto de los actos administrativos previamente dictados, con base en cuyo fundamento actuó el administrado, dando con ello estabilidad a la relación jurídico administrativa."

\* STS 3 marzo 2016

Conforme a lo declarado por la antes mencionada sentencia de 6 de julio de 2012 el principio de confianza legítima comporta que «la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones. (...)

En cuanto a los elementos de la confianza legítima, aparece como elemento básico para su apreciación que el ciudadano tenga, en palabras de la sentencia de 26 de abril de 2012, antes citada, la «creencia racional y fundada» de que por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión"

Tercero.- Visto el informe de valor contradictorio emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, de fecha 11 de junio de 2024, en el que se expone que a la vista del recurso se ha procedido a:

"1º.- Evaluar y considerar los informes de valoración realizados respecto a los desarrollos urbanísticos colindantes al Ámbito de Ordenación Singular 19.2 (AOS-19.2 Expte. U/022/GES/2023/02) y otros similares resultando las siguientes valoraciones:

DESARROLLO URBANÍSTICO	VALORACIÓN m <sup>2</sup> c	FECHA DEL INFORME DE VALORACIÓN
AOS 18	584,80 €/m <sup>2</sup>	19 de abril de 2018



AOS 19.1	584,80 €/m <sup>2</sup>	19 de abril de 2018
AOS 15	603,21 €/m <sup>2</sup>	24 de julio de 2023

(...) En este recurso se acompaña la tasación oficial aportada para la constitución del préstamo hipotecario para la obtención de la parcela, del cual resulta un valor del suelo según escritura pública aportada en la documentación del Plan Especial de 5.272.386,54 € por el valor de los 8.000,00 m<sup>2</sup> de suelo para construir; lo que arroja un precio de techo equivalente de 659,05 €/m<sup>2</sup>.

Por tanto, entendiendo que este valor de repercusión estaría en sintonía con los valores de informes anteriores estimando una posible apreciación del valor del suelo en los tiempos transcurridos, y que están pendientes los gastos de urbanización del solar en base al planeamiento de desarrollo presentado, se propone dicho valor como aceptable en base al recurso presentado”

Cuarto. - Se podría concluir que, a la vista de los precedentes administrativos y las valoraciones dadas en ese entorno urbanístico, tal y como figuran en el citado informe técnico, se estaría produciendo una quiebra del principio de confianza y por tanto de simetría, suponiendo de manera notoria una carga añadida y discriminatoria para el particular.

Por todo lo cual, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar favorablemente el recurso de reposición solicitado por L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA contra la valoración del aprovechamiento urbanístico contenida en el acuerdo de aprobación del inicio de la tramitación y del texto definitivo a suscribir del convenio de gestión del Ámbito de Ordenación Singular nº 19.2 (AOS - 19.2)”.

Quinto.- Vista la nota de intervención de fecha 28 de junio de 2024.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA contra la valoración del aprovechamiento urbanístico, contenida en el acuerdo de aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA. y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2.

Aceptando como valor de repercusión el contenido en el informe contradictorio emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad que asciende a la cantidad de 659,05 €/m<sup>2</sup>.



**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 16/ 503.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO 2023/2024. EXPTE. SP018/ED/2024/01 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte.** SP018/ED/2024/01 Grupo S. SERVICIOS



**Asunto:**

*Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2023/2024.*

**Interesados:**

*Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos  
Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) Móstoles.*

**Procedimiento:** Subvenciones

**Fecha de iniciación:** 3/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2023/2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023 acuerdo número 8/685, y que fueron publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726802.*

*Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprueba posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2023/2024, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de marzo de 2024, por acuerdo número 13/175 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 78), el 2 de abril de 2024.*

*Tercero. - Se abre conforme a esta publicación en el B.O.C.M., convocatoria de participación para el presente curso escolar 2023/2024, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y al centro público de Educación Especial de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 3 al 30 de abril de 2024, inclusive.*



Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las dos Actas de la Comisión de Valoración, de fechas 10 de mayo y 29 de mayo de 2024, respectivamente, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y décima de las Bases reguladoras de la vigente convocatoria.

Quinto. - Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas presentados por los centros educativos del municipio, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 20 proyectos, presentados por los centros educativos:

1. C.E.I.P. Andrés Segovia, título del proyecto "Una biblioteca de cuento"
2. C.E.I.P. Antonio Hernández, título del proyecto "Aula del futuro"
3. C.E.I.P. Beato Simón de Rojas, título del proyecto "Ecoaula"
4. C.E.I.P. Benito Pérez Galdós, título del proyecto "Jugamos todos"
5. C.E.I.P. Blas de Otero, título del proyecto "Plan de mejora y dinamización de la Biblioteca escolar"
6. C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro, título del proyecto "Las Olimpiadas del Celso"
7. C.E.I.P. Federico García Lorca, título del proyecto "Diverpatios: un lugar donde aprender jugando"
8. C.E.I.P. Gabriel Celaya, título del proyecto "Aula de la Naturaleza"
9. C.E.I.P. Joan Miro, título del proyecto "A la hora del recreo: divertirse y jugar todo es empezar"
10. C.E.I.P. Jorge Guillén, título del proyecto, "Luces, cámara, acción"
11. C.E.I.P. León Felipe título del proyecto, "Patios divertidos en el colegio"
12. C.E.I.P. Margarita Xirgu, título del proyecto "Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida"
13. C.E.I.P. Pablo Sorozábal, título del proyecto "Ambientación del espacio de centro y ampliación del banco de recursos para el desarrollo de nuestro proyecto integrado sobre inteligencia emocional".
14. C.E.I.P. Pio Baroja, título del proyecto "Los Pio-recreos molones"
15. C.E.I.P. Príncipe de Asturias, título del proyecto "Aprender a aprender con los medios de comunicación"
16. C.E.I.P. Rafael Alberti, título del proyecto "Guardianes de la convivencia"
17. C.E.I.P. Rosalía de Castro, título del proyecto, "Patios Saludables"
18. C.E.I.P. Salzillo Valle Inclán, título del proyecto "Peque pedal"
19. C.E.I.P. Severo Ochoa, título del proyecto "The Show Must Go On"
20. C.E.E. colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno, título del proyecto. "Radio, Unamuno en la onda"

Sexto.- Practicada valoración de los 20 proyectos presentados, se admiten de forma provisional un total de 17 proyectos. No se admiten de forma provisional a resultas de las alegaciones que pudieran presentar, un total de 3 proyectos.



Séptimo.- Se abre plazo para presentación de alegaciones del 14 al 21 de mayo. Se reciben alegaciones presentadas por los centros educativos C.E.I.P. Margarita Xirgu, respecto de sus proyectos “Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida” y C.E.I.P. Severo Ochoa “The Show Must Go On”, respectivamente. El C.E.I.P. Jorge Guillén no presenta escrito de alegaciones en relación con su proyecto titulado “Luces, cámara, acción”.

Octavo.- Se aprueba elevar a definitiva la relación provisional de los proyectos admitidos, incluyendo como proyectos admitidos los presentados por los C.E.I.P. Margarita Xirgu con el título de “Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida”, y del C.E.I.P. Severo Ochoa con el título “The Show Must Go On.”, después de la valoración de las alegaciones presentadas por estos centros educativos:

Noveno.- El CEIP Príncipe de Asturias no presenta certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No se ha acreditado suficientemente que están al tanto de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). No procede la aprobación de la concesión de la subvención por importe de 1.000 € al proyecto “Aprender a aprender con los medios de comunicación”

Décimo.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 1/03/2024 2/2024000000886 y propuesta de gasto número 20240000000599 de fecha 23/02/2024

Undécimo. - Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable con fecha 28/07/2024

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Resolver lo siguiente:**



**Primero.-** Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la tabla siguiente, por un importe total de 16.800 € para el curso escolar 2023/2024, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2023/2024, aprobadas por la J.G.L. en sesiones celebradas 7 de noviembre de 2023 y el 19 de marzo de 2024, respectivamente

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1.- ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	“Una biblioteca de cuento”	1.000 €
2.- ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Aula del futuro”	1.000 €
3.- BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J	“Ecoaula”	1.000 €
4.- BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	“Jugamos todos”	1.000 €
5.- BLAS DE OTERO Q-2868645I	“Plan de mejora y dinamización de la Biblioteca escolar”	933,33 €
6.- CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	“Las Olimpiadas del Celso”	1.000 €
7.- FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	“Diverpatios: un lugar donde aprender jugando”	1.000 €
8.- GABRIEL CELAYA Q-2868745G	“Aula de la Naturaleza”	1.000 €
9.- JOAN MIRO Q-2868441C	“A la hora del recreo: divertirse y jugar todo es empezar”	1.000 €
10.- LEÓN FELIPE Q-2868649A	“Patios divertidos en el colegio”	1.000 €
11.- C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D	“Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida”	666,67 €
12.- C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C	“Radio, Unamuno en la onda”	1.000 €
13.- C.E.I.P. PABLO SOROZABAL Q-2868997D	“Ambientación del espacio de centro y ampliación del banco de recursos para el desarrollo de nuestro proyecto integrado sobre inteligencia emocional”	1.000 €
14.- C.E.I.P. PÍO BAROJA Q-2868538F	“Los Pio-recreos molones”	1.000 €
15.- C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI Q-2868646G	“Guardianes de la convivencia”	1.000 €
16.- C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO Q-2868536J	“Patios Saludables”	533,33 €
17.- C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN Q-2868823B	“Peque pedal”	1.000 €
18.- C.E.I.P. SEVERO OCHOA Q-2868650I	“The Show Must Go On”	666,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>16.800 €</b>

**Segundo.-** Inadmitir los proyectos “Aprender a aprender con los medios de comunicación” y “Luces, cámara, acción”, presentados por el CEIP Príncipe de



Asturias y el CEIP Jorge Guillén, respectivamente. No procede la concesión de subvenciones a estos centros educativos.

**Tercero.** - Aprobar la disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 16.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48905 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

**Cuarto.** - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**Quinto.** - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 504.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, Y EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024. EXPTE. SP018/ED/2024/02 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expte.</b>	SP018/ED/2024/02 Grupo S. SERVICIOS
<b>Asunto:</b>	Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional de Móstoles, durante el curso académico 2023/2024.
<b>Interesados:</b>	Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y en centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P) Móstoles
<b>Procedimiento:</b>	Subvenciones
<b>Fecha de iniciación:</b>	3/05/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional de Móstoles, durante el curso académico 2023/2024.*

*Primero.- Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023 acuerdo número 9/686, y que fueron publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726902.*

*Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprueba posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2023/2024, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de marzo de 2024, por acuerdo número 14/176 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 78), el 2 de abril de 2024.*



Tercero.- Se abre conforme a esta publicación en el B.O.C.M., convocatoria de participación para el presente curso escolar 2023/2024, dirigida a los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 3 al 30 de abril de 2024, inclusive.

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las dos Actas de la Comisión de Valoración, de fechas 14 de mayo y 28 de mayo de 2024, respectivamente, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y décima de las Bases reguladoras de la vigente convocatoria.

Quinto. - Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas presentados por los centros educativos del municipio, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 5 proyectos, presentados por los centros educativos:

1. IES Antonio Nebrija, título del proyecto “Revista Digital El Viaje”.
2. CIFP Luis Buñuel, título del proyecto “Gafas de realidad virtual (RV)”
3. IES Miguel Hernández, título del proyecto “Roborevolution: reinventando la educación a través de la robótica”
4. IES Rayuela, título del proyecto “Generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual”
5. IES Velázquez, título del proyecto “Onda Velázquez: Radio en Bachillerato”

Sexto.- Practicada la valoración de los 5 proyectos presentados, se admiten de forma provisional un total de 3 proyectos. No se admiten de forma provisional a resultas de las alegaciones que pudieran presentar, un total de 2 proyectos.

Séptimo.- Se abre plazo para presentación de alegaciones del 16 al 22 de mayo. Se reciben alegaciones presentadas por los centros educativos CIFP Luis Buñuel, respecto de sus proyectos “Gafas de realidad virtual (RV)” el IES Velázquez “Onda Velázquez: Radio en Bachillerato”, respectivamente.

Octavo.- Respecto de la presentación por el IES Velázquez por correo electrónico de las alegaciones para el proyecto “Onda Velázquez: Radio en Bachillerato”, no se ha acreditado suficientemente su presentación por registro electrónico.



*Noveno.- Se propone la admisión del proyecto presentado por el CIFP Luis Buñuel que lleva por título "Gafas de realidad virtual (RV)". No se admite el proyecto presentado por el IES Velázquez que se titula "Onda Velázquez: Radio en Bachillerato".*

*Décimo. - Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 1/03/2024 2/2024000000885 y propuesta de gasto número 20240000000597 de fecha 23/02/2024*

*Undécimo. - Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable con fecha 27/06/2024*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la tabla siguiente, por un importe total de 3.666,67 € para el curso escolar 2023/2024, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2023/2024, aprobadas por la J.G.L. en sesiones celebradas 7 de noviembre de 2023 y el 19 de marzo de 2024, respectivamente

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1.- ANTONIO DE NEBRIJA Q-7868037H	Revista digital <i>El Viaje</i>	1.000 €
2.- LUIS BUÑUEL Q-7868059B	"Gafas de realidad virtual (RV)"	666,67 €
3.- MIGUEL HERNÁNDEZ Q- 7868100D	"Roborevolution: reinventando la educación a través de la robótica"	1.000 €



4.- RAYUELA Q-7868326E	"Generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual"	1.000 €
TOTALES		3.666,67 €

**Segundo.** – Inadmitir el proyecto “Onda Velázquez: Radio en Bachillerato” presentado por el IES Velázquez. No procede la concesión de subvención a este centro educativo.

**Tercero.** - Aprobar la disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 3.666,67 euros con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48905 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

**Cuarto.** - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**Quinto.** - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 505.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASETAS EN EL FERIAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024. EXPTE. B029/FEST/2024/2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala de Educación y Festejos, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** B029/FEST/2024/2

**Asunto:** Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2024.

**Procedimiento:** de oficio

**Fecha de inicio:** 11 de enero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el *Inventario Municipal de Inmuebles* una finca urbana con la denominación “*Recinto ferial Municipal*” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo

- Se emite informe de la Dirección General de gestión Tributaria y Recaudación de fecha 5 de junio de 2024.
- Se emite informe de la Técnico de Festejos de fecha 7 de junio de 2024.
- Se emite informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de fecha 17 de junio de 2024.
- Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio de 2024.
- Se emite informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2024.

### **Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid* y demás disposiciones administrativas.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de *Administración Local de la Comunidad de Madrid*.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de *Patrimonio de las Administraciones Públicas*.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles*.
- *Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles*.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2024.

**Segundo:** Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.